

REVISTA JUDICIAL

La Hora

cia del demandado, se dispone que al accionado: HIPOLITO FELPE BAJAÑA LATA CUMBA, se le cite a través de la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, conforme a lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. A la accionada MARÍA EUGENIA BURBANO VILLARREAL, se la citará en el lugar designado para el efecto en escrito precedente. Notifíquese. DR. RUBEN DARIO GILER CORDERO JUEZ

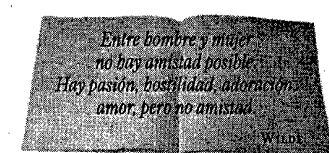
Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones. Ldo. Héctor Estrella A. SECRETARIO (E) Hay un sello AR/77797/c

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LUIS GERMAN PERUGACHI PERUGACHI ACTORA: FABIOLA DEL ROSARIO LOPEZ ZALUMBIDE DEMANDADO: LUIS GERMAN PERUGACHI PERUGACHI JUICIO EJECUTIVO CUANTIA: 5.000,00 USD (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE) JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de Abril del 2009, las 11h02. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa

y reúne los demás requisitos de ley. El título acompañado a la demanda presta mérito ejecutivo, en consecuencia, el demandado señor LUIS GERMAN PERUGACHI PERUGACHI, en su calidad de deudor principal, en el término de tres días de ser citado legalmente, pague la obligación requerida o proponga excepciones. De conformidad con lo previsto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil y el certificado del Registrador de la Propiedad acompañado, se ordena la prohibición de enajenar del Departamento E-Uno-Cuatro, del Bloque E, alcuota parcial: 0.4823%, Lavado-Secado Cuatro, alcuota parcial: 0.0418%; Alcuota Total 0.5241%; Parquesadero Setenta y Seis, alcuota: 0.0970%, que forman parte del Conjunto Habitacional Torres de Aranjuez con matrícula No. ELO-00004646, de la parroquia Eloy Alfaro de este cantón, de propiedad del demandado Luis Germán Perugachi Perugachi, cuyos antecedentes y demás datos constan en dicho certificado, para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la compareciente. Notifíquese. F) Dr. Raul Marín Hernández, Juez. JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, miércoles 12 de mayo del 2010, las 08h28. De conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y la afirmación bajo juramento de la accionante que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia, cítese al demandado señor Luis Germán Perugachi Perugachi,

por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Notifíquese. F) Dr. Raul Marín Hernández, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley. ATENTAMENTE DRA. WILMA RECALDE GUARDERAS SECRETARIA (E) Hay firma y sello AC/7437/Laa

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: ADRIANO PATRICIO DAVILA ROMERO ACTOR: JOSE PATRICIO ESCANDON LOAYZA DEMANDADOS: ADRIANO PATRICIO DAVILA ROMERO Y NELLY ELIANA DAVILA ROMERO JUICIO EJECUTIVO No. 390-2010-RB CUANTIA: \$7.000,00 JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 19 de abril del 2010, las 15h21. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dese el trámite Ejecutivo. En consecuencia, la demandada en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o en el mismo término proponga excepciones bajo prevenciones de Ley. Ato el juramento rendido por el actor y lo previsto en el Art. 82, inc. 3ro, del Código de Procedimiento Civil se dispone citarle al demandado, ADRIANO PATRICIO DAVILA



ROMERO, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. - Agréguese la documentación que se acompañe. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el accionante. - Notifíquese. F) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez, Juez. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de abril del 2010, las 08h30. VISTOS: De conformidad con el Art. 289 del Código de Procedimiento Civil, se amplía el auto anterior en el sentido de que los demandados en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o en el mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. - Cítese a NELLY ELIANA DAVILA ROMERO, en la Av. 8 de Noviembre No 2356 del Cantón Piñas, Provincia de el Oro, para lo cual depérase al señor Juez de lo Civil de El Oro, a quien se le enviará despacho en forma. - En lo demás el auto de calificación de fecha 19 de abril del 2010, las 15h21, queda igual. - Notifíquese. F) Dra. Victoria Chang Huang de Rodríguez, Juez. Lo que comunico y cito para los respectivos fines de ley, previniéndoles la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. - Certifico. DR. Juan Gallardo Q. SECRETARIO Hay firma y sello AC/74364/H

JACOME, REPRESENTANTE DE LA COOP. DE AHORRO Y CREDITO CAOPECO. DEMANDADO: ESCOBAR ALARCON JORGE OSWALDO ROSA TORRES DOMICILIO JUDICIAL: DRA. GEOCONDA SALCEDO CUANTIA: USD 3.130,00 OBJETO: DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN EL ART. 83 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE CITA A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SR. JORGE OSWALDO ESCOBAR ALARCON, POR LA PRENSA. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 07 de Diciembre del 2007, las 11h22. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, y en mi condición de Juez Suplente de esta jurisdicción, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta al trámite especial. En consecuencia, por haberse acompañado los documentos determinados en el Art. 788 del Código de Procedimiento Civil, procédase al avalúo del inmueble, nombrándose al efecto como perito al Ing. Manuel Silva Váscquez, quien se posesionará de su cargo oportunamente. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 del Código de Procedimiento Civil, téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por la demandada. Por consignado el precio, que a juicio de la entidad demandante debe pagarse por el Inmueble, cuya expropiación urgente se solicita, se dispone la ocupación del mismo, conforme lo dispuesto por el Art. 797 b) del Código de Procedimiento Civil. En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo, conforme lo disponen los Arts. 413, 415 y 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Las señoras KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO Y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO, en el término de tres días, cumplan con su obligación o propongan todas las excepciones a las que se crean asistidos. Cítese a las demandadas por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas, razón y recibo en autos, procédase al desglose de los documentos solicitados. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados y la calidad en la

demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designado por el actor y la calidad en que comparece. Agréguese la documentación presentada. - Notifíquese. F) Dr. Jaime Canseco Guerrero. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, jueves 13 de mayo del 2010, las 11h31. Agréguese al proceso los escritos que anteceden con la respectiva razón del Dr. Sergio R. Dillon C., Alguacil Mayor del Cantón Quito y documentación adjunta. - Atento a los mismos, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, cítese por una sola vez, a los herederos presuntos y desconocidos del señor JORGE OSWALDO ESCOBAR ALARCON, por la prensa. - Notifíquese. Lo que comunico a Uds. para los fines legales; y, de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Hay firma y sello AC/74365/H

EXTRACTO JUDICIAL CITACIÓN JUDICIAL A: KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO Y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO JUICIO: EJECUTIVO No. 2010-0419
ACTOR: DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ BARRENO PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROGRESO LTDA. DEMANDADAS: KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO Y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO DOMICILIO JUDICIAL: DR. ROBERT VILLARUEL CUANTIA: USD 6.000,00 OBJETO: COBRO DE LETRA DE PAGARE JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de Abril del 2010, las 16h05. VISTOS: En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia se acepta al trámite Ejecutivo, conforme lo disponen los Arts. 413, 415 y 419 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Las señoras KATTY MARIBEL LLORI ZAMBRANO Y MONICA ELIZABETH LLORI ZAMBRANO, en el término de tres días, cumplan con su obligación o propongan todas las excepciones a las que se crean asistidos. Cítese a las demandadas por la prensa, en la forma dispuesta por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 992 del Código de Procedimiento Civil, dejando copias certificadas, razón y recibo en autos, procédase al desglose de los documentos solicitados. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalados y la calidad en la

que comparece. Agréguese al proceso los documentos presentados. - NOTIFIQUESE Y CÍTESE. - F) Dr. Jaime Canseco Guerrero. Juez L. Lo que comunico a Uds. para los fines legales; y, de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal, en la forma establecida por la Ley. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL Hay firma y sello AC/74383/H

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL: A LA SEÑORA LUMIQUINGA CUSME MERLY ROCIO Y ROMERO SÁNCHEZ MARIA JUDITH

ACTOR: DR. LUIS FERNANDO MARTINEZ BARRENO, PROCURADOR JUDICIAL DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROGRESO LTDA. DEMANDADO: LUMIQUINGA CUSME MERLY ROCIO Y ROMERO SÁNCHEZ MARIA JUDITH JUICIO: 2010-0292-CS TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: TRES MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NOROCCIDENTE FUNDAMENTOS DE DERECHO: EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 413, 415 Y 419 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y 486 DEL CODIGO DE COMERCIO. ASUNTO: COBRO DE DINERO DEFENSOR DEL ACTOR: DR. ROBERT VILLARUEL INICIADO: 08 DE MARZO DEL 2010 JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, Mayo 10 del 2010: las 11h33. VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anterior. En lo principal la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; en tal virtud, se la acepta a trámite en la vía del juicio ejecutivo. En consecuencia, a la demandada LUMIQUINGA CUSME MERLY ROCIO, en su calidad de deudora principal y a la señora ROMERO SÁNCHEZ MARIA JUDITH en calidad de garante solidaria; en el término de tres días cumplan con la obligación o dentro del mismo término propongan excepciones, bajo prevención de sentencia. En atención del juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, Cítese a la señora LUMIQUINGA CUSME MERLY ROCIO y ROMERO SÁNCHEZ MARIA

JUDITH; por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Téngase nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por el actor y la calidad en la que comparece el Dr. Luis Martínez Barreno conforme lo justifica con el documento que acompaña. Dejándose copias fotostáticas, razón y recibo se ordena el desglose de la documentación que se solicita. Cítese y notifíquese. F) Dra. María Mercedes Portilla Lo que le comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) Hay firma y sello AC/74384/H

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL
CÍTESE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO: ROSA HORTENCIA PIEDRA HEREDIA, ANGEL RIGOBERTO CERON CERON, CARLOS ANIBAL ALARCON CARRERA Y NELLY DOLORES VALLE FLORES. ACTOR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROGRESO LTDA. DEMANDADOS: ROSA HORTENCIA PIEDRA HEREDIA, ANGEL RIGOBERTO CERON CERON, CARLOS ANIBAL ALARCON CARRERA Y NELLY DOLORES VALLE FLORES JUICIO: EJECUTIVO 2009-1089-Janelit Talpe R. CUANTIA: USD. 3.200,00 TRAMITE: EJECUTIVO OBJETO DE LA DEMANDA: COBRO DE DINERO DOMICILIO JUDICIAL: DEL ACTOR: CASILLA 5011 DR. ROBERT VILLARUEL PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 25 de agosto del 2010, las 10h28. VISTOS: En calidad de Juez Temporal del Distrito de Pichincha, encargado de esta Jurisdicción según acción de Personal No 1660-DP-DPP de 11 de agosto del presente año, emitida por el Dr. Marco Rodas Buchell, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, avoco conocimiento en la presente causa. La demanda que por cobro de dinero presenta el Dr. Luis Fernando Martínez Barreno, en calidad de Procurador Judicial de la Cooperativa de Ahorro y Crédito PROGRESO LTDA, "COOPROGRESO", en contra de ROSA HORTENCIA PIEDRA HEREDIA; ANGEL RIGOBERTO CERON CERON,

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FELIZ CAMPESINO FELCAMPESINO S.A.

La compañía FELIZ CAMPESINO FELCAMPESINO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002451 de 16 de Junio de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTAR PARA PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) INDUSTRIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, CONSIGNACIÓN, ENTREGA O CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL O COMERCIAL RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON PRODUCTOS AGRÍCOLAS,...

Quito, 16 de Junio de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS
ENCARGADA

AR/77797/c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORPORACION DE LIDERES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS LIDAPSSI CIA. LTDA.

La compañía CORPORACION DE LIDERES EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS LIDAPSSI CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Abril de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.002094 de 28 de Mayo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: E objeto de la compañía es: DEDICARSE A CONSULTORIAS, LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN IDENTIFICAR, PLANIFICAR, DISEÑAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR, OPERAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, ARQUITECTONICOS.

Quito, 28 de Mayo de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AC/74407/H

LLAMADO A ACREEDORES

La compañía UNIDAD EXPERIMENTAL LA LLAMA DEL VALLE S.A. LLAMAVEL EN LIQUIDACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la compañía para que en el término de 20 días contados desde la última publicación de este aviso, presenten documentos que acrediten su derecho, en la oficina ubicada en la calle Leopoldo Mercado s/n y Atuntaqui en Sangolquí, cantón Rumiñahui.

Atentamente,
Rosana Yáñez Bermeo
LIQUIDADORA

A.A. 25086

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito – Revista Judicial, del martes 22 de junio de 2010, página C7.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

MINOTAURO S.A.
QUITO LA HORA
FIRMA AUTORIZADA

Publicidad La Hora

Quito, octubre de 2010